

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210002900**

C02

Subsanada en oportunidad la solicitud que nos ocupa, el Juzgado acorde al Art 64 y s.s. del CGP, ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que formula el demandado LISANDRO CAICEDO PEÑALOSA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la LLAMADA EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es sujeto procesal, notifíquesele por estado esta providencia. Secretaria provea el control de términos pertinente.

Para todos los efectos téngase en cuenta que el llamante acredita la remisión de la solicitud de llamamiento y anexos a la aseguradora llamada como da cuenta la documental militante a folio 9 del consecutivo 03 de esta encuadernación digital.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npnl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28c2f64b7641185fdafcd9ff1a7ff860b7e2b631affd8e7f2f0104d390f958ff

Documento generado en 07/10/2021 07:34:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>